SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6513729 Radicado # 2025EE141483 Fecha: 2025-07-01
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a) Peticionario(a):

Referencia: Radicado SDA No. 2025ER14828 del 2025-01-20
Petición No. 230082025
Radicado SDA No. 2025ER14829 del 2025-01-20
Petición No. 230072025

Cordial Saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual expone algunas problemáticas asociadas con la posible generación de ruido ocasionada por el funcionamiento de la **"CIGARRERIA"** ubicada en la **CR 73 B No. 10 A - 05** de la localidad de Kennedy; de acuerdo con las competencias otorgadas a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se informa que:

Una vez revisado el sistema de información ambiental de esta Entidad (FOREST) se evidenció que a la fecha esta entidad cuenta con peticiones ciudadanas relacionadas con el establecimiento objeto de denuncia.

Por consiguiente, por parte de esta Entidad ante la presunta afectación ambiental asociada con la posible generación de ruido, el **sábado 12 de abril de 2025,** en horario nocturno, un profesional del área técnica de emisión de ruido adscrito al Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) realizó visita al establecimiento objeto de denuncia.

Una vez en el establecimiento, no se evidenció actividad económica en operación (*Ver fotografía No. 1*). Por lo que, los profesionales entablaron conversación con una de las residentes del sector, quien manifestó no tener conocimiento y/o problemática alguna respecto a dicha cigarrería.

En consecuencia, se programó una nueva visita para el **viernes 13 de junio de 2025,** una vez en la dirección mencionada, los profesionales de la SDA encontraron el establecimiento nuevamente cerrado y sin actividad en su interior (*Ver fotografía No. 4)* Según información brindada por la comunidad, momentos antes se habían presentado riñas en el lugar.

A continuación, se presenta registro de las visitas realizadas:

Fotografía No. 1. Vista general del predio ubicado en la CR 73 B No. 10 A - 05. Visita realizada el 12 de abril

Fotografía No. 2. Nomenclatura expuesta en fachada del predio ubicado en la CR 73 B No. 10 A - 05.

Fotografía No. 3. Nombre comercial expuesto en fachada del predio ubicado en la CR 73 B No. 10 A - 05.

Fotografía No.4. Vista general del establecimiento de comercio ubicado en la CR 73 B No. 10 A – 05. Visita realizada el 13 de junio.

Fotografía No. 5. Nombre comercial expuesto en Fachada de la CR 73 B No. 10 A - 05
Fuente: *Laboratorio Ambiental de la SDA matriz aire-emisión de ruido/SCAAV*

Por los resultados previamente mencionados, se dan por tramitadas las solicitudes, teniendo en cuenta las dos visitas técnicas efectuadas obteniendo un resultado no efectivo (primera visita no efectiva realizada el sábado 12 de abril de 2025, segunda visita no efectiva viernes 13 de junio de 2025) en concordancia a los lineamientos establecidos en el procedimiento interno de esta Entidad: "*Medición de emisión de ruido en el Distrito Capital*", identificado con código PA10-PR10. *"…se realizarán máximo dos (2) visitas en diferentes horarios y días para la medición de emisión de ruido, según el horario de mayor afectación informado..."*.

Por otro lado, y dado que en el radicado de la referencia se relaciona la presunta problemática de **perturbación sobre el derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas**, se aclara que las afectaciones a la convivencia generadas por ruido no son sujetas de control por esta Secretaría, toda vez que esta Entidad carece de competencia como autoridad administrativa especial de policía, en lo que corresponde al comportamiento descrito en el numeral 3 del Artículo 93 de la Ley 1801 de 2016.[1]

Así las cosas, esta afectación requiere control de las autoridades policivas (comandantes de Estaciones de Policía e Inspectores), así como de los alcaldes locales como primera autoridad de policía del territorio, y quienes, de manera conjunta, deben garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción en el marco de sus competencias.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 21 de la Ley 1755 de 2015[2] se corre traslado a la Estación de Policía de Kennedy y, a la Alcaldía Local para que se realice seguimiento a los temas relacionados con el cumplimiento de horarios, normas referentes al uso del suelo, orden público y demás obligaciones estipuladas en la Ley 1801 de 2016.

[1] *Numeral 3 del Artículo 93 relativo a "Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno" de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*".
[2] Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*

Dando por tramitado los radicados de las referencias, sin otro particular, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sin anexos

Traslado a: ***Comandante de Estación de Policía de Kennedy.*** *Correo electrónico: mebog.e8@policia.gov.co. Teléfono: 3503150315. Dirección: CL 41 D SUR No. 78 N – 05.* ***Anexo:*** *Radicados SDA No. 2025ER14828 del 2025-01-20 y 2025ER14829 del 2025-01-20.pdf (6 folios)*

Doctora: ***Karla Tathyanna Marín.*** *Alcaldesa, o quien haga sus veces. Alcaldía Local de Kennedy. Correo electrónico: cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co. Dirección: TV 78 K No. 41 A - 04. Teléfono: (+601) 4481400.* ***Anexo:*** *Radicados SDA No. 2025ER14828 del 2025-01-20 y 2025ER14829 del 2025-01-20.pdf (6 folios)*

Proyectó: CAROL SAMANTA NARVAEZ BLANCO
Revisó ANGIE PAOLA PEREIRA PEREIRA

Aprobó: ANDREA CORZO ALVAREZ